a

Asunción, Enero 17 de 1896.

Siendo de urgente necesidad el nombramiento de las personas que de acuerdo con el art.º 8º de la Ley de 30 de Setiembre de 1887, sobre reformas en los tribunales, han de integrar el Superior Tribunal, en casos de impedimento de uno ó mas de sus miembros, y hallándose el H. Congreso en receso:

El Presidente de la República

Decreta:

Art. 1º Nombrase en comision, á los señores: Don Pedro Babaskilla, Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Don Ezequiel Carvallo, Fiscal del Crimen y Don José M. Mazó, Defensor General de Menores, Pobres y Ausentes, para que en el órden y forma que determina el art.º 8º de la citada ley, reemplacen á los miembros del Superior Tribunal en caso de impedimento de alguno de ellos, dándose cuenta en oportunidad al H. Senado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese

y dése al Registro Oficial.

Iguiniga

Rufino Enaz